



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1250-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 06 de diciembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 8945-2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, mediante el cual **LIMA DULCE.PE S.A.C.** con RUC: 20610229388, debidamente representado por **MORILLAS NÚÑEZ VANESSA ELIZABETH** identificada con DNI N.º 43751757, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **LIMA DULCE.PE S.A.C.** en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA, CAFETERIA** y como fin y complementario el de **HELADERIA** en el inmueble ubicado en la **AV. RICARDO MALACHOWSKI NRO. 130 – SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **FUENTE DE SODA, CAFETERÍA** registrado con el Código CIU **H55-2-0-14** y el giro de Heladería registrado con el Código CIU **H55-2-0-10** todos en el Índice de Usos de Actividades Urbanas en el distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. MALACHOWSKY KULISICZ RICARDO NRO. 130 MZ.5 LT.22 CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LIMATAMBO SECTOR A – SAN BORJA**, con zonificación comercio local (CL) cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE.**

Que, el segundo párrafo del artículo 3º del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, establece que: *"Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí"*; por lo que resulta **FACTIBLE** autorizar los giros afines y complementarios de "Heladería" al de "Fuente de Soda - Cafetería", toda vez que se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Producción mediante el D.S N.º 011-2017-PRODUCE y su modificatoria el D.S. N.º 009-2020-PRODUCE.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 06 al 08 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como "al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja"; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 3010420301G01001** con un área de **64.66m²** (conformado por el primer



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1250-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

piso con 32.33m² y el segundo piso con 32.33m²), lo cual coincide con el área solicitada por la empresa.

Que, en cuanto al **horario de funcionamiento** será de acuerdo al rango establecido en el inciso i) del literal B del Artículo 13° de la Ordenanza N.° 602-MSB - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: “El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas.”; por lo que resulta factible autorizar el horario solicitado.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N.° 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. N.° 556-MSB y 600-MSB), establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de fuente de soda, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 40° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo M.° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.° 1212-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 06 de diciembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N.° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **LIMA DULCE.PE S.A.C.** con RUC: 20610229388, en el local ubicado en la **AV. MALACHOWSKY KULISICZ RICARDO NRO. 130 MZ.5 LT.22 CONJUNTO HABITACIONAL TORRES DE LIMATAMBO SECTOR A – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA, CAFETERÍA** y como giro afín y complementario el de **HELADERÍA**, con un área de **64.66m²**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las **07:00hrs** hasta las **21:00hrs**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.° 8590**.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1250-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N.° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGA/sisc
C.c UAD. UF.
LIMA DULCE.PE S.A.C.
AV. MALACHOWSKI NRO. 130 – SAN BORJA.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

EXP. N° : 8945-2022

EXP. N° : 8945-2022

COD. CATASTRAL :
3010420301G01001COD. CATASTRAL : 3010420301G01001
RES. N° :R.U.1250-2022RES. N° :
R.U. 1250-2022FECHA :
06/12/2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
LIMA DULCE.PE S.A.C.

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

LIMA DULCE.PE S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. MALACHOWSKY KULISICZ

Conductor del negocio ubicado en:

RICARDO NRO. 130 MZ.5 LT.22
TORRES DE LIMATAMBO SECTOR
A. SAN BORJAAV. MALACHOWSKY KULISICZ RICARDO NRO. 130 MZ.5 LT.22 TORRES DE LIMATAMBO
SECTOR A - SAN BORJA

AREA : 64.66 100.00 (%)

HORARIO : 07:00
23:00Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
FUENTE DE SODA, CAFETERIA - GIRO AFIN Y COMPLEMENTARIO: HELADERÍAGIRO :
FUENTE DE SODA, CAFETERIA - GIRO
AFIN Y COMPLEMENTARIO HELADERIA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 64.66

M2 : 100.00 (%)

NO SE PERMITE LA PREPARACION DE
PLATOS, NI COCINAS, SOLO SE
PERMITIRÁ LA VENTA DE MENUS
PREPARADOS EN UN LOCAL EXTERNO,
EL LOCAL DEBERÁ ESTAR
ACONDICIONADO CON UN EXTRACTOR
DE AIRE, CONTAR CON UN S.H. PARA
EL PÚBLICO.NO SE PERMITE LA PREPARACION DE PLATOS, NI
COCINAS, SOLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE MENUS
PREPARADOS EN UN LOCAL EXTERNO, EL LOCAL DEBERÁ
ESTAR ACONDICIONADO CON UN EXTRACTOR DE AIRE,
CONTAR CON UN S.H. PARA EL PÚBLICO.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja, 06 de Diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AYALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales